



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
CWA/AMP/PNA

GHA *TA*

APRUEBA CONVENIO PARA EL
SERVICIO DE SALA CUNA ENTRE LA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS Y JARDIN INFANTIL Y SALA
CUNA EL CLUB DE LOS NIÑOS.

SANTIAGO, 17 FEB. 2012

RES. EXENTA N° 112 VISTO: Ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto para el año 2012; Ley N° 17.301, que crea la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 42, de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en convenio, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder los hijos e hijas de funcionarios de la Administración del Estado, hasta la edad de su ingreso a la educación general básica.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio para el servicio de Sala Cuna, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y Jardín Infantil y Sala Cuna El Club de los Niños, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA EL CLUB DE LOS NIÑOS

En Santiago de Chile, a 2 de Enero de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Unico Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ODEPA** y **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA EL CLUB DE LOS NIÑOS**, Rol Unico Tributario N° 76.043.569-4, representada por doña Sandra Cancino Avendaño, Rut N° 11.892.792-3, ambos domiciliados en Isla Portezuelo N° 647, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, en adelante, **el Jardín**, celebran el presente convenio:

PRIMERO: Odepa encomienda al Jardín, que acepta, la prestación de servicios de Jardín Infantil para **JOSEFA SALINAS CANALES**, hija de doña **Alicia del Pilar Canales Meza**, técnico y funcionaria de la misma.

SEGUNDO: El Jardín cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada, según las necesidades pre-escolares.

TERCERO: Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente instrumento.

Los pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

Odepa pagará un valor único y total de \$2.860.000.- (dos millones ochocientos sesenta mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de mensualidad, será de 12 cuotas de \$220.000.- (doscientos veintidós mil pesos) y por concepto de matrícula, la cantidad de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos).

CUARTO: Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y a raíz del pago que se reciba, el Jardín, se obliga a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante de pago a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), con antelación al pago de la misma.

QUINTO: El presente contrato regirá para todo el año lectivo correspondiente al año 2012. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula tercera, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Alicia del Pilar Canales Meza, se deberá dar aviso al Jardín por medio de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **IMPUTESE** el gasto que genere este convenio al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Gustavo Rojas Le-Bert
GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA EL CLUB DE LOS NIÑOS

En Santiago de Chile, a 2 de Enero de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Unico Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ODEPA** y **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA EL CLUB DE LOS NIÑOS**, Rol Unico Tributario N° 76.043.569-4, representada por doña Sandra Cancino Avendaño, Rut N° 11.892.792-3, ambos domiciliados en Isla Portezuelo N° 647, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, en adelante, **el Jardín**, celebran el presente convenio:

PRIMERO: Odepa encomienda al Jardín, que acepta, la prestación de servicios de Jardín Infantil para **JOSEFA SALINAS CANALES**, hija de doña **Alicia del Pilar Canales Meza**, técnico y funcionaria de la misma.

SEGUNDO: El Jardín cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada, según las necesidades pre-escolares.

TERCERO: Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente instrumento.

Los pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

Odepa pagará un valor único y total de \$2.860.000.- (dos millones ochocientos sesenta mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de mensualidad, será de 12 cuotas de \$220.000.- (doscientos veintidós mil pesos) y por concepto de matrícula, la cantidad de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos).

CUARTO: Como consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y a raíz del pago que se reciba, el Jardín, se obliga a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante de pago a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), con antelación al pago de la misma.

QUINTO: El presente contrato regirá para todo el año lectivo correspondiente al año 2012. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula tercera, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Alicia del Pilar Canales Meza, se deberá dar aviso al Jardín por medio de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.



SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



SANDRA CANCINO AVENDAÑO
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
EL CLUB DE LOS NIÑOS



GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

